

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DE SECRETARÍA

REPRESENTANTES

2021 MAR 17 PM 3:07



HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021-0 17

**PARA DECLARAR EL 22 DE MARZO DE 2021 DÍA LABORAL,
PERMUTÁNDOLO POR EL 1 DE ABRIL (JUEVES SANTO) CONCEDIENDO
ESTE COMO DÍA LIBRE, SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA A LOS
EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE
PUERTO RICO**

ARTÍCULO I. AUTORIDAD Y BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se promulga en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico; la Ley Núm. 258 de 30 de julio de 1974, según enmendada; los incisos (a), (r), (s) y (dd) la Sección 5.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, R. de la C. 161; y demás disposiciones que autorizan a este Cuerpo Legislativo a adoptar las normas y los reglamentos necesarios para regir su administración y operación.

ARTÍCULO II. PROPÓSITO Y APLICABILIDAD

Con el objetivo de mantener la operación continua de este Cuerpo Legislativo previo a la Semana Santa, se dispone, mediante la presente Orden Administrativa, que el Día de la Abolición de la Esclavitud, día feriado a celebrarse el 22 de marzo de 2021 por disposición estatutaria, se tratará como un día laboral ordinario. A cambio, el jueves 1 de abril, Jueves Santo, será observado como día feriado sin cargo a licencia alguna para los empleados y funcionarios de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y aquellos empleados de dependencias adscritas a este Cuerpo.

ARTÍCULO III. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES

Esta Orden Administrativa no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos ni de cualquier otra índole contra la Cámara de Representantes de Puerto Rico, sus empleados ni otras personas.

ARTÍCULO IV. INTERPRETACIÓN

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda relacionada a esta Orden Administrativa.

ARTÍCULO V. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En San Juan, Puerto Rico, a 7 de marzo de 2021.



Rafael Hernández Montañez
Presidente

